

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 8</b>

**FECHA:** 17 JUN 2021

**ACTA ACLARATORIA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 053 DEL 27 DE ABRIL DE 2021**

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

<b>CONTRATISTA</b>	ACTIVA GRUPO L&M SAS		
<b>NIT</b>	901157416-3		
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	NELSON ARIEL RUGE AGUILERA		
<b>C.C. No.</b>	79.785.302 de Bogotá		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 43 No. 1-04 Santa helena		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3153102198
<b>EMAIL:</b>	Nelson.ruge@activagrupo.co		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLE DE IVA.

**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA, SUMINISTRO, CATERING Y TRANSPORTE PARA EVENTOS DEL IBAL SA ESP</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.</b> El valor del contrato es agotable conforme al servicio prestado.
<b>PLAZO:</b>	<b>NUEVE (9) MESES</b> contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. <b>En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.</b>
<b>SUPERVISOR:</b>	Director Comercial

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha, que en adelante se llamará **IBAL** y y la empresa **ACTIVA GRUPO L&M SAS** identificada con Nit No. 901157416-3 representada legalmente por el señor **NELSON ARIEL RUGE AGUILERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.302 de Bogotá y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente ACTA ACLARATORIA DEL CONTRATO conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que la Dirección comercial, identificó la necesidad para contar con el servicio de logística, catering y transporte para los eventos de la empresa. En virtud de ello se adelantó proceso contractual que dio origen al contrato 053 del 27 de abril de 2021.




	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 8</b>

**FECHA:** 17 JUN 2021

2.- Que en el proceso precontractual se estableció que el contrato es con monto agotable, por tanto, se incluyó un presupuesto con valores unitarios para servicios de logística, alimentación y refrigerio, suvenires y transporte. Estos valores establecieron con los impuestos legales que se consideraban vigentes al momento de estructurar el proceso, por ello se exigía que la propuesta económica se indicara que incluía todos los impuestos aplicables al contrato.

3.- Que en la cláusula decima primera del contrato, en obligaciones específicas No. 01 se incluyó la propuesta económica presentada por el contratista. Allí se encuentra un ítem 2 respecto de servicio de alimentación y refrigerio para evento, el cual fue establecido con el valor unitario y el valor de IVA del 19%.

Exento.

4.- Que mediante oficio 632-031 del 4 de mayo de 2021, presentado por la profesional especializada en contabilidad e impuesto (E), en la que indica que revisado el estatuto tributario, el servicio de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, a partir de la Ley 2010 de 2019, esta exento de IVA e incluye impuesto al consumo, así la persona prestadora no sea restaurante, diferenciación que antes de la vigencia de la mencionada ley implicaba la aplicación del impuesto sobre las ventas.

**5.- Que el Artículo 2º de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019** "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones" modificó el artículo 426 del Estatuto Tributario, el cual quedó así:

**Artículo 426. Servicios excluidos.** Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, **los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering**, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas (IVA) y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto.

**PARÁGRAFO.** El presente artículo no aplica para los contribuyentes que desarrollen contratos de franquicia, los cuales se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas (IVA).

6.- Que el artículo 27 de la Ley 2010 de 2019, modificó el artículo 512-1 que indicaba los responsables del impuesto al consumo, en el que incluyó "los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering". Así mismo el artículo 160 de la citada ley, estableció como derogada la expresión "*así como los servicios de alimentación institucional*"

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 8</b>

**FECHA:**

17 JUN 2021

o alimentación a empresas, prestado bajo contrato (Catering)," del párrafo del artículo 512-8, el inciso 5 del artículo 714, el numeral 3 del artículo 730 del Estatuto Tributario. Esto implica que desapareció cualquier fuente normativa del estatuto tributario que indicaba que si el servicio de catering que no era prestado por restaurante poseía IVA y no impuesto al consumo.

7.- Que teniendo en cuenta la normativa anteriormente citada, se hace necesario aclarar el contenido del contrato en el sentido que el proveedor deberá facturar con los impuestos de ley que le corresponden al valor unitario de cada uno de los servicios contratados.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente aclaración así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR** que la cláusula decima primera, obligaciones específicas numeral 1, del **CONTRATO DE SERVICIO No. 053 DEL 27 DE ABRIL DE 2021** en la que se transcribe la propuesta económica del contratista incluye y se debe aplicar los impuestos que le correspondan a cada servicio contratado, conforme a la aplicabilidad del estatuto tributario al régimen contable del contratista. Esto será validado por el área contable de la empresa al momento de recibir la facturación que se expida al respecto. Para ello el valor inmodificable corresponde a cada uno de los valores unitarios antes de impuestos ofertados por el contratista.

Aplicando el criterio anterior, el servicio de alimentación incluyendo el impuesto al consumo será la siguiente:

**2. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIO PARA EVENTO**

Servicio	Descripción General	Cantidad	Sub Total	IMPUESTO AL CONSUMO	Total
Estación de café	Suministro de café, aromática, agua y colaciones hasta 50 personas	1	\$ 230,000	\$ 18,400.00	\$ 248,400.00
Estación de café	Suministro de café, aromática, agua y colaciones hasta 100 personas	1	\$ 330,000	\$ 26,400.00	\$ 356,400.00
Estación de café	Suministro de café, aromática, agua y colaciones hasta 300 personas	1	\$ 560,000	\$ 44,800.00	\$ 604,800.00
Hidratación	Bolsa de agua 250 ml	1	\$ 450	\$ 36.00	\$ 486.00
Hidratación	Botella de agua 300 ml	1	\$ 1,568	\$ 125.44	\$ 1,693.44
Hidratación	Botella de agua 600 ml	1	\$ 3,700	\$ 296.00	\$ 3,996.00
Hidratación	Bebida Gaseosa 250 ml	1	\$ 1,500	\$ 120.00	\$ 1,620.00
Hidratación	Bebida Gaseosa 600 ml	1	\$ 2,300	\$ 184.00	\$ 2,484.00
Hidratación	Jugos en tetra pack 200 ml	1	\$ 3,000	\$ 240.00	\$ 3,240.00

AL

**FECHA:** 17 JUN 2021

Refrigerio tipo 1	Mini hamburguesa con carne y queso 220 grs	1	\$	16,000	\$ 1,280.00	\$	17,280.00
	Porcion de fruta de 100 grs						
	Bebida (gaseosa pet o jugo en caja) de 250 ml						
	Un dulce pequeño en empaque termo formado de 50 grs						
	Unidad (cada refrigerio debe incluir un alimento, una porción de fruta, un tipo de bebida y un dulce) Los Refrigerios deben entregarse empacados individual y herméticamente, con preparación del mismo día de entrega, incluye transporte de entrega						
Refrigerio tipo 2	Sándwich de jamón y queso de 220 grs	1	\$	13,000	\$ 1,040.00	\$	14,040.00
	Porcion de fruta de 100 grs						
	Bebida (gaseosa pet o jugo en caja) de 250 ml						
	Un dulce pequeño en empaque termo formado de 50 grs						
	Unidad (cada refrigerio debe incluir un alimento, una porción de fruta, un tipo de bebida y un dulce) Los Refrigerios deben entregarse empacados individual y herméticamente, con preparación del mismo día de entrega, incluye transporte de entrega						
Refrigerio tipo3	Sándwich de carne desmechada de 220 grs	1	\$	13,000	\$ 1,040.00	\$	14,040.00
	Porcion de fruta de 100 grs						
	Bebida (gaseosa pet o jugo en caja) de 250 ml						
	Un dulce pequeño en empaque termo formado de 50 grs						



**MODIFICACIONES Y/O ADICIONES**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-023**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 5 de 8**

**FECHA:** 17 JUN 2021

	Unidad (cada refrigerio debe incluir un alimento, una porción de fruta, un tipo de bebida y un dulce) Los Refrigerios deben entregarse empacados individual y herméticamente, con preparación del mismo día de entrega, incluye transporte de entrega							
Refrigerio tipo4	Pastel de pollo de 150 grs, porcion de fruta de 100grs	1	\$	10,000	\$	800.00	\$	10,800.00
	Porcion de fruta de 100 grs							
	Bebida (gaseosa pet o jugo en caja) de 250 ml							
	Un dulce pequeño en empaque termo formado de 50 grs							
	Unidad (cada refrigerio debe incluir un alimento, una porción de fruta, un tipo de bebida y un dulce) Los Refrigerios deben entregarse empacados individual y herméticamente, con preparación del mismo día de entrega, incluye transporte de entrega							
Refrigerio tipo5	Pastel de carne de 150 grs	1	\$	10,000	\$	800.00	\$	10,800.00
	Porcion de fruta de 100 grs							
	Bebida (gaseosa pet o jugo en caja) de 250 ml							
	Un dulce pequeño en empaque termo formado de 50 grs							
	Unidad (cada refrigerio debe incluir un alimento, una porción de fruta, un tipo de bebida y un dulce) Los Refrigerios deben entregarse empacados individual y herméticamente, con preparación del mismo día de entrega, incluye transporte de entrega							
Refrigerio tipo6	Pastel Hawalano de 150 grs	1	\$	10,000	\$	800.00	\$	10,800.00
	Porcion de fruta de 100 grs							
	Bebida (gaseosa pet o jugo en caja) de 250 ml							



**MODIFICACIONES Y/O ADICIONES**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-023

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página 6 de 8**

**FECHA:** 17 JUN 2021

	Un dulce pequeño en empaque termo formado de 50 grs					
	Unidad (cada refrigerio debe incluir un alimento, una porción de fruta, un tipo de bebida y un dulce) Los Refrigerios deben entregarse empacados individual y herméticamente, con preparación del mismo día de entrega, incluye transporte de entrega					
Desayuno menu 1	Porción de fruta de 100 gr	1	\$	24,500	\$	1,960.00
	Bebida (gaseosa pet o jugo en caja) de 250 ml					
	Un dulce pequeño en empaque termoformado de 50 grs					
	Proteína queso, huevos salchicha, jamón, entre otros de 150 grs					
	Mantequilla 10 grs					
	Mermelada 10 grs					
	Porción de fruta de 150 gr					
	Bebida caliente o fría con o sin azúcar (café, chocolate o té) 9 onzas					
// Unidad: cada desayuno debe incluir un tipo de bebida, un tipo de jugo, un tipo de carbohidrato, un tipo de proteína, una porción de fruta y ambos acompañantes // Incluye servicio a la mesa, menaje y transporte de entrega						
Desayuno menu 2	Jugo Natural (naranja o mandarina) 9 onzas	1	\$	24,500	\$	1,960.00
	Carbohidratos: Galletas, pan, arepa, entre otros. 150 grs					
	Sopa (caldo de costilla o changua), tamal, calentado, entre otros 150 grs					
	Mantequilla 10 grs					
	Mermelada 10 grs					
	Porción de fruta de 150 gr					



**MODIFICACIONES Y/O ADICIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-023**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 7 de 8**

**FECHA:** 17 JUN 2021

	<p>Bebida caliente o fría con o sin azúcar (café, chocolate o té) 9 onzas</p> <p>// Unidad: cada desayuno debe incluir un tipo de bebida, un tipo de jugo, un tipo de carbohidrato, un tipo de proteína, una porción de fruta y ambos acompañantes // Incluye servicio a la mesa, menaje y transporte de entrega</p>				
Almuerzo ejecutivo	<p>Entrada: sopa, crema, consomé o fruta 240 cc</p> <p>Proteína: pollo, carne de res, cerdo o pescado de 200 grs</p> <p>Carbohidrato: papa, yuca o cualquier otro tubérculo, plátano, cereales y productos derivados (tortas, arroz, pastas, entre otros) Entre 70 y 150 gr</p> <p>Complemento: verduras, legumbres y ensalada Entre 30 y 50 gr</p> <p>Bebida: (jugo de fruta, gaseosa o productos similares 200 cc</p> <p>Postre: de frutas, gelatinas, flanes, bocadillos, dulces entre otros 40 gr</p> <p>Unidad: incluye todas las opciones incluye servicio a la mesa, menaje y transporte de entrega</p>	1	\$ 31,500	\$ 2,520.00	\$ 34,020.00
Almuerzo tipo Bufett	<p>Entrada: sopa, crema, consomé o fruta 240 cc</p> <p>Proteína: pollo, carne de res, cerdo o pescado 200 gr</p> <p>Carbohidrato: papa, yuca o cualquier otro tubérculo, plátano, cereales y productos derivados (tortas, arroz, pastas, entre otros) Entre 70 y 150 gr</p> <p>Complemento: verduras, legumbres y ensalada Entre 30 y 50 gr</p> <p>Bebida: (jugo de fruta, gaseosa o productos similares 200 cc</p>	1	\$ 35,000	\$ 2,800.00	\$ 37,800.00

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 8</b>

**FECHA:** 17 JUN 2021

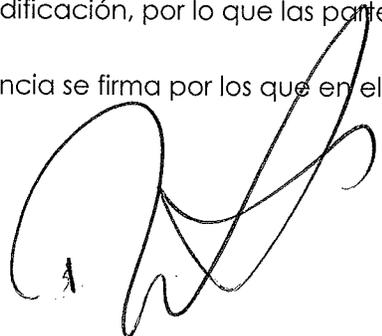
	Postre: de frutas, gelatinas, flanes, bocadillos, dulces entre otros 40 gr				
	Unidad: Incluye todas las opciones Incluye servicio a la mesa, menaje y transporte de entrega				
<b>SUBTOTAL 2</b>				\$	1,425,619.44

**Nota:** El costo de los alimentos incluye: todos los elementos necesarios para el suministro de los mismos, materiales para la entrega, personal para servir, mínimo dos manipuladores de alimentos certificados, transporte de alimentos, polifónica ambiental y demás condiciones indicadas en las características técnicas de la invitación

**En todo caso, si existe variación de impuestos, el mismo será aplicable en la facturación del servicio teniendo en cuenta los valores unitarios del servicio contratado.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SERVICIO No. 053 DEL 27 DE ABRIL DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 17 JUN 2021



**JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
 CONTRATANTE



**NELSON ARIEL RUGE AGUILERA**  
 C.C. No. 79.785.302 de Bogotá  
 Rep. **ACTIVA GRUPO L&M SAS**  
 CONTRATISTA



Aprobó: Juliana Macías Barreto - Secretaria General

Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional Universitario 

632 – 031

Ibagué, 4 de mayo de 2021

Doctora  
**JULIANA MACIAS BARRETO**  
Secretaria General  
Ibagué – Tolima

CORRESPONDENCIA N.º 1  
SECRETARÍA GENERAL  
IBAL S.A. ESP. OFICIAL  
REGISTRO N.º 0327  
FECHA: Mayo 4/2021  
REVISADO POR: S. O. B. 11.300 am.

Respetada doctora Juliana:

Parametrizando contablemente y fiscalmente el contrato N°.053 del 27 de abril de 2021, cuyo objeto es: Contratar el Servicio de Logística, Suministro, Catering y Transporte para eventos del IBAL S.A. E.S.P., por valor de \$150.000.000,00 Iva incluido, en las Obligaciones Especificas detalladas en la cláusula decima primera – Obligaciones del Contratista, en el inciso 2. Servicio de Alimentación y refrigerio para evento, se observa que se esta realizando el cobro por valor de \$1.570.821 IVA del 19% incluido.

Es de aclarar que de acuerdo al estatuto tributario en su artículo 426, modificado por el artículo 2 de la Ley 2010 de 2019, el cual reza lo siguiente:

“Art.426 Servicios Excluidos.

**Nota 1.** Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los **servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering**, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas -IVA y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto.

**Parágrafo.** El presente artículo no aplica para los contribuyentes que desarrollen: contratos de franquicia, los cuales se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas -IVA.

Y el artículo 512-1, es su Nota 1 -3: "El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, **los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering**, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, ; según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 Y 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias..."

Por lo tanto, el servicio de alimentación y refrigerio para eventos, está gravado a la fecha de acuerdo al artículo 2 de la Ley 2010 de 2019 con impuesto al consumo del 8% para servicio de restaurantes y no la tarifa del 19 % de Iva como lo imputa en el contrato.

Cordial Saludo,



**SANDRA LORENA CASABIANCA GARCÍA**  
Profesional Especializado Grado 02 (E)  
Contabilidad e Impuestos